



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 022-2023

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2016-00118-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Víctor Manuel Vacares Calderón	28/03/2023	1
Sucesión	732834089002-2017-00162-00	Abraham Quintero Guerrero y otro	Manuel Antonio Guerrero Valencia y otra	28/03/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00091-00	Bancamía S.A.	Alonso Henao de los Ríos	28/03/2023	1
Ejecutivo con garantía real	732834089002-2020-00094-00	FINAGRO	Orlando Duque Valencia y otra	28/03/2023	1
Servidumbre	732834089002-2021-00131-00	Transmisora Colombiana de Energía	María Amparo Mateus Castrillón	28/03/2023	1
Servidumbre	732834089002-2021-00181-00	Celsia Colombia S.A. E.S.P	Jairo Gallo Restrepo	28/03/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00022-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rodrigo Cárdenas Toro	28/03/2023	1
Ejecutivo con garantía real	732834089002-2023-00031-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Teodolinda Gutiérrez García	28/03/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00041-00	Banco de Bogotá S.A.	Cristian Alexis Ulloa Mahecha	28/03/2023	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.